

# **Boletín Oficial Municipal**

*Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*

## **Boletín N° 77 Febrero - Marzo de 2006**

### **ORDENANZAS**

#### **Ordenanza 2138**

VISTO que el próximo 24 de Marzo, se cumplirán treinta años, de la noche más larga, más triste que vivió nuestro pueblo, y nuestro querido país.

Un golpe de estado, perfectamente planificado para romper con el último proyecto de desarrollo económico Nacional e independencia del siglo pasado e implantar una dictadura económica, que sufrimos hasta en nuestros días, que solo era posible llevar adelante con el terrorismo de Estado, muerte de los mejores hijos de nuestra patria, desaparición de personas, y

CONSIDERANDO que las Fuerzas Armadas lograron como consecuencia de su accionar instalar en nuestra sociedad el miedo social, basándose en la persecución, el asesinato;

QUE el 30° Aniversario se constituye en ocasión especial para que la sociedad y sus instituciones puedan manifestar de manera definitiva la condena al terrorismo de Estado y reafirmar el valor de la Democracia;

QUE no podemos dejar de acordar el dolor sufrido por los que ya no están y todos los que aún vivos siguen sufriendo este terror y que en defensa de sus ideales, de su proyecto de país, hoy nos obligan a ser sus voceros, su sangre y su voz;

QUE nuestra querida ciudad no ha dejado de correr el mismo destino que el resto del país y en esta guerra unilateral hemos perdido a queridos y valiosos Hijos de nuestra Gran Patria, así han desaparecido nuestros hijos, madres, hermanos, políticos, catequistas, maestros, artistas, periodistas, obreros, comisiones internas de fabricas, estudiantes, religiosos, escritores y por cada uno de ellos y de los que tal vez no están nombrados hoy debemos alzar mas que nunca nuestra voz para que la historia se nos haga carne por mas dolorosa que sea;

QUE este proceso nos ha provocado un vacío en la transmisión generacional, dejándonos huérfanos de referentes históricos que habían podido aportar mucho en el progreso del país;

QUE para ser voceros de esta historia es necesario construir memoria, promover el recuerdo dinámico y vivo para reconstruir una ética del compromiso y de responsabilidad social, y transmitir valores fundamentales a partir del conocimiento que nos brinda este pasado y nos debe proyectar en un futuro basado en la tolerancia y el pluralismo;

QUE el Honorable Cuerpo al cual pertenecemos en el Aniversario tan caro a nuestra historia no puede permanecer callado e inmóvil.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°** Declarase el año 2.006 en todo el distrito de Moreno, como "AÑO DE LA MEMORIA Y EL NUNCA MAS".-

**ARTICULO 2º** Promuévase desde este Honorable Cuerpo y del Departamento Ejecutivo actividades culturales, educativas en todos los establecimientos primarios, secundarios y terciarios de nuestro Distrito, para que nuestros niños y jóvenes que no han sido protagonistas directos de esta historia, puedan reflexionar sobre ella y valorar la importancia de la Democracia y el pluralismo con el que contamos hoy.-

**ARTICULO 3º** Envíese copia a todos los centros de estudiantes de Moreno, instituciones intermedias, sindicatos y medios de comunicación del distrito.-

**ARTICULO 4º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,  
24 DE MARZO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA            JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA                    PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 897/06

## **DECRETOS**

### **Decreto 645 Moreno, 3 de marzo 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-37645-F-05 por la Fundación "CJC (Comunidad Julio Cortazar)"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es

coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/6, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Fundación "CJC (COMUNIDAD JULIO CORTAZAR)" con domicilio en la calle Diagonal Del Cañón N° 2523, del barrio Villa Salas, de la localidad de Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/6 del Expediente 37645-F -05.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**ANDRES R ARREGUI  
CARLOS D COPPOLARO  
MARCELO M GRADIN.**

### **Decreto 646 Moreno, 3 de marzo 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-39619-A-06 por la Asociación Civil "Despertar del Barrio Bongiovanni"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "DESPERTAR DEL BARRIO BONGIOVA NNI" con domicilio en la calle De la Quintana N° 4515, del barrio Bongiovanni, de la localidad de Paso del Rey, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 39619-A-06.

**ARTICULO 2°** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3°** El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°** Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese,

cumplido archívese.-

**ANDRES R ARREGUI  
CARLOS D COPPOLARO  
MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 647  
Moreno, 3 de marzo 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-28032-A-05 por la Asociación Civil "24 de Agosto"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/9, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "24 DE AGOSTO" con domicilio en la calle Lafinur y O'Brien, del barrio San Carlos II, de la localidad de Trujui, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/9 del Expediente 28032-A-05.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**ANDRES R ARREGUI**  
**CARLOS D COPPOLARO**  
**MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 648**  
**Moreno, 3 de marzo 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N<sup>o</sup> 4078-35054-A-05 por la Asociación Civil "Cántaro de Luz de Lomas de Mariló"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N<sup>o</sup> 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CANTARO DE LUZ DE LOMAS DE MARILO" con domicilio en la calle Dr. Alexis Carrel N<sup>o</sup> 6874, del barrio Lomas de Mariló, de la localidad de Trujuy, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 35054-A-05.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**ANDRES R ARREGUI**  
**CARLOS D COPPOLARO**  
**MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 649**  
**Moreno, 3 de marzo 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N<sup>o</sup> 4078-33195-A-05 por la Asociación Civil "Comunidad Unida"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N<sup>o</sup> 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la

población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "COMUNIDAD UNIDA" con domicilio en la calle 27 Entre 7 y 8, del barrio Haras Trujuy, de la localidad de Trujuy, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 33195-A-05.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**ANDRES R ARREGUI  
CARLOS D COPPOLARO  
MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 650  
Moreno, 3 de marzo 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-40421-A-06 por la

Asociación Civil "Juan José Olmos"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "JUAN JOSE OLMOS" con domicilio en la calle Uruguay N° 1516, del barrio Rancho Grande, de la localidad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 40421-A-06.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de

Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**ANDRES R ARREGUI**  
**CARLOS D COPPOLARO**  
**MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 651**  
**Moreno, 3 de marzo 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-40236-A-05 por la Asociación Civil "Club Social y Deportivo de Volley Rififi de Moreno"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE VOLLEY RIFIFI DE MORENO" con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi esquina San Pablo,

del barrio Rififi, de la localidad de Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 40236-A-05.

**ARTICULO 2°** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3°** El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°** Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**ANDRES R ARREGUI**  
**CARLOS D COPPOLARO**  
**MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 652**  
**Moreno, 3 de marzo 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-31664-A-05 por la Asociación Civil "Doce Corazones"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "DOCE CORAZONES" con domicilio en la calle Canadá s/n entre Pitágoras y Perdriel, del barrio Villa Malaver, de la localidad de Trujuy, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 31664-A-05.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**ADRES R ARREGUI  
CARLOS D COPPOLARO  
MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 654  
Moreno, 3 de marzo 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-40174-A-06 por la Asociación Civil "Club Social, Deportivo y Cultural Barrio la Providencia"; y

CONSIDERANDO que los interesa dos vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante

sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/9, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO LA PROVIDENCIA" con domicilio en la calle Tiradente el El Rodeo y La Yerra, del barrio La Providencia, de la localidad de Francisco Alvarez, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/9 del Expediente 40174-A-06.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**ANDRES R ARREGUI**  
**CARLOS D COPPOLARO**  
**MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 706**  
**Moreno, 8 de marzo del 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-40716-S-06, iniciado por la Subsecretaría Técnica de Inspecciones; y

CONSIDERANDO que los días 09 y 10 de Marzo del corriente año se realizará el "PLENARIO ANUAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR", en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, sita en la calle 25 de Mayo N° 2865, de la Ciudad de Mar del Plata.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal el "PLENARIO ANUAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR", que se realizará los días 09 y 10 de Marzo del corriente año, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, sita en la calle 25 de Mayo N° 2865 de la Ciudad de Mar del Plata.

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por Pesos CUATROCIENTOS.- (\$ 400,00) a razón de Pesos DOSCIENTOS.- (\$ 200,00) a nombre de la Dra. Mariana Roncoroni M.I. N° 21.508.053 (Legajo N° 7987) y Pesos DOSCIENTOS.- (\$ 200,00) a nombre del Dr. Pablo Andrés Orellano M.I. N° 28.010.483 (Legajo N° 9294) destinados a sufragar los gastos que ocasione el traslado, hospedaje y

comida.

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.02.11 "Viáticos y Movilidad" de la Finalidad 1, Programa 4 "Gestión Regulatoria Municipal y Protección del Medio Ambiente", del Presupuesto de Gastos vigente, con cargo de rendición de cuentas en el plazo de TREINTA (30) días a partir de la fecha de pago.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**ANDRES R ARREGUI**  
**MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 723**  
**Moreno, 9 de marzo del 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-40980-S-06, iniciado por la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO la invitación cursada por el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales, mediante la cual informa que entre los días 16 y 17 de marzo del corriente año se realizará en la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires las "11 Jornadas Técnicas del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales - CeATS.

Que los temas a debatir en dicho encuentro abarcarán todos los aspectos de la Administración Municipal, estando abierto a toda participación que contribuya a la modernización y eficiencia del Municipio.

Que en virtud de tratarse de temas de actualidad y sumo interés, tanto para los profesionales de ciencias económicas que se desempeñan en el ámbito municipal, como para las municipalidades en general, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en

uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal las "11 JORNADAS TÉCNICAS DEL CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES-CeATS" las que se llevarán a cabo los días 16 y 17 de marzo del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires

**ARTICULO 2º** Comisionase para representar a este Municipio al señor Secretario de Economía, Dr. Marcelo Saúl Martinelli (Leg. N° 7901) y al agente Adolfo Omar Torres (Leg. N° 9829).

**ARTICULO 3º** Autorízase a emitir orden de pago a favor del señor Secretario de Economía, Dr. Marcelo Saúl Martinelli (Leg. N° 7901), DNI. N° 13.741.203, por la suma de Pesos UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.- (\$ 1.350,00), para los gastos que ocasione la participación en dichas Jornadas del señor Intendente Municipal, el Secretario de Economía Dr. Marcelo Saúl Martinelli y el agente Adolfo Omar Torres, en concepto de viáticos y movilidad imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.11. "Viáticos y Movilidad" de la Finalidad 1, Programa 2 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal" del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia de este Departamento Ejecutivo, según corresponda.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Contaduría y Tesorería Municipal y archívese.-

**ANDRES R ARREGUI  
MARCELO M GRADIN**

**Decreto 748  
Moreno, 13 de marzo del 2006**

VISTO las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para modificar vencimientos para el pago de los distintos tributos, conforme el Artículo 40mo. de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2006 Nro. 2103/05, y

CONSIDERANDO que se le ha otorgado plazo al Sector Primario, para la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, a efectos de su encuadramiento en el Régimen Simplificado previsto en el Art. 166º de la mencionada Ordenanza, hasta el 31 de marzo del corriente año.

Que resulta conveniente postergar, para dicho sector, la fecha del vencimiento del 1º Bimestre Calendario Año 2006 de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, que acaecerá el 15 de marzo de 2006, según lo establecido en el Decreto N° 0055/06, de modo que las boletas para el pago, lleguen en tiempo y forma.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 Inciso 16) del Decreto - Ley 6769158 y el Artículo 40º de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2006 N° 2103/05.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Prorrogase la fecha de vencimiento para el 1º Bimestre Calendario 2006 de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene al 17 de abril de 2006, para el Sector Primario.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, regístrese, publíquese y dese al archivo.-

**ANDRES R ARREGUI  
MARCELO S MARTINELLI**

**Decreto 750**

**Moreno, 13 de marzo 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-35799-A-05 por la Asociación Civil "Sin Fronteras del Barrio la Quebrada"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "SIN FRONTERAS DEL BARRIO LA QUEBRADA" con domicilio en la calle La Rivera e/ Vélez Sarfied y Estrada, del barrio La Quebrada, de la localidad de Paso del Rey, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 35799-A-05.

**ARTICULO 2°** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el

reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3°** El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°** Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**ANDRES R ARREGUI  
CARLOS D COPPOLARO  
MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 751  
Moreno, 13 de marzo 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-40904-A-06 por la Asociación Civil "APRANI (Asociación Protectora de Animales)"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**

**PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "APRANI (ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES)" con domicilio en la calle Shiffely, del barrio La Reja, de la localidad de La Reja, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 40904-A-06.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**ANDRES R ARREGUI  
CARLOS D COPPOLARO  
MARCELO M GRADIN**

**Decreto 779  
Moreno, 17 de marzo del 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41328-D-06, iniciado por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO que entre los días 20 y 24 de marzo del corriente año, se llevará a cabo la semana de la memoria, al cumplirse el 30º aniversario de la última dictadura militar.

Que dentro de ese marco, además de la proyección de películas alusivas, se presentarán en el teatro "Leopoldo Marechal" dos espectáculos unipersonales.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima

procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declárase de Interés Municipal la "SEMANA DE LA MEMORIA, que se llevará a cabo entre los días 20 y 24 de marzo del corriente año, en nuestro Partido.

**ARTICULO 2º** Contrátase en forma directa según lo establecido por el Artículo 156º inc. 3) de la Ley Orgánica Municipal, para participar del evento a la Asociación Amigos Centro de Investigación y Experimentación Teatral "TERRAFIRME" C.U.I.T.Nº 33-70707872-9, a través de su Presidente, señor Martín Daniel Giambrone, M.I. N° 23.046.890, con domicilio en la calle Belgrano N° 135, de este Partido, por un monto de Pesos QUIENTOS.- (\$ 500,00) para la realización de su espectáculo "El Chivo".

**ARTICULO 3º:** Contrátase en forma directa según lo establecido por el Artículo 156º inc. 3) de la Ley Orgánica Municipal, para participar del evento al señor Daniel Bazán Lazarte, M.I. N° 20.598.061, C.U.I.T.N° 20-20598061-0, con domicilio en la calle Brandsen N° 3346, del Partido de Ituzaingó, por un monto de Pesos QUINIENTOS.- (\$ 500,00) para la realización de su espectáculo "Detenidas, locas e inundadas".

**ARTICULO 4º** Delégase en el señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas, Dn. CARLOS DANIEL COPPOLARO, M.I. N° 11.375.777, Legajo N° 3802, la suscripción de los correspondientes contratos con los artistas indicados en los Artículos anteriores.

**ARTICULO 5º** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago correspondiente al contrato según el Artículo 20 del presente y por el monto allí detallado, con imputación a la Partida 1.1.02.14.01. "Fiestas Públicas, Agasajos y Recepciones Oficiales" de

la Finalidad 1, Programa 6 "Relaciones Institucionales y Culturales", del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTICULO 7:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

**ANDRES R ARREGUI**  
**MARCELO S MARTINELLI**  
**MARCELO M GRADIN**

**Decreto 780**  
**Moreno, 17 de marzo del 2006**

VISTO el Artículo 11º del Apartado 1. "Por Habilitaciones y Permisos" y el Artículo 14º Inciso 3) Codificación Fiscal N° 831027-1 y 1831027-2 del Apartado 2. "Por Seguridad e Higiene" del Capítulo II "Tasa por Servicios de Inspección" de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 2.102/05; y

CONSIDERANDO que la Ordenanza de marras diferencia dentro de la explotación de emprendimientos comerciales de mayor envergadura a las galerías o similares y por otra parte a los denominados centros comerciales y/o shoppings o similares.

Que dichos emprendimientos por su naturaleza y características contribuyen las tasas en forma diferenciada de acuerdo a montos específicamente determinados para cada uno de los casos.

Que por lo tanto, corresponde establecer la definición de los dos rubros mencionados, diferenciando su encuadramiento.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108º Inciso 3) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reglámenlese la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 2.102105 en su Capítulo II, Apartado 1. Por Habilitaciones y Permisos, Artículo 11º y en su Apartado 2. Por Seguridad e Higiene, Artículo 14º, Inciso 3) según Codificación Fiscal N° 831027-1 y 831027-2, de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.-

**ARTICULO 2º** Entiéndase por emprendimiento de mayor envergadura a aquel edificio en el cual dentro de su estructura edilicia abarque otros comercios además del propio, como ser Galerías, Centros Comerciales, Shoppings u otros similares, encontrándose los emprendimientos de menor envergadura subeditados a la existencia del principal.

**ARTICULO 3º** Entiéndase por Galería de comercio, Paseo de Compras o similares al edificio que contenga comercios ubicados en locales o stands que posean vidriera o mostrador emplazados directamente sobre el paso general, siendo su circulación peatonal horizontal y recta con uno a dos accesos de entrada y salida, emplazados únicamente sobre planta baja y pudiendo poseer la playa de estacionamiento reglamentaria en algún predio Cercano -

**ARTICULO 4º** Entiéndase por Shopping, Centro Comercial o similares al edificio que contenga comercios ubicados en locales o stands que posean vidriera o mostrador emplazados directamente sobre el paso general, siendo por lo general su circulación irregular, pudiendo poseer varios accesos y plantas y el cual destine espacios comunes y de recreación como ser patio de comidas, complejo de cines, etc. Los presentes emprendimientos deberán poseer playa de estacionamiento para sus clientes dentro del mismo predio, la que será abonada como anexo de superficie, siempre y cuando no se cobre por dicho servicio; en caso contrario, deberá abonar la superficie más el rubro Estacionamiento.-

**ARTICULO 5º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.-

**ARTICULO 6º** Regístrese, comuníquese,

cumplido archívese. –

**ANDRES R ARREGUI**  
**MARCELO GRADIN-**

**Decreto 782**  
**Moreno, 17 de marzo del 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41315-S-06, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, en la misma precisan que en fecha 22 de marzo del corriente año se conmemora el día internacional del agua.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente acceder a lo solicitado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Declarase de Interés Municipal la conmemoración del "DÍA INTERNACIONAL DEL AGUA" que se llevará a cabo el día 22 de marzo próximo, en nuestro de este Partido.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese. –

**ANDRES R ARREGUI**  
**DANIEL BORMIOLI**  
**MARCELO M GRADIN**

**Decreto 792**  
**Moreno, 23 de marzo del 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41605-I-06; y

CONSIDERANDO que ellas son iniciadas por el Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -I.M.D.E.L. - con motivo de la visita del contingente de cooperativistas venezolanos, el día 25 del corriente a partir de las 11:00 hs. Y hasta las 16:30.

Que en este contexto se llevarán a cabo en nuestro país, cursos de capacitación sobre Mecanización Agrícola, Desarrollo Rural y Autoproducción de Alimentos Familiar y Local.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16° del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Declarase de Interés Municipal la VISITA DEL CONTINGENTE DE COOPERATIVISTAS VENEZOLANOS, el día 25 del corriente a partir de las 11:00 hs. Y hasta las 16:30, a nuestro Partido.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local - I.M.D.E.L., cumplido, archívese.-

**ANDRES ARREGUI**  
**MARCELO M GRADIN**

**Decreto 793**  
**Moreno, 23 de marzo del 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el

Expediente N° 4078-41374-D-06, iniciado por el Departamento de Ceremonial; y

CONSIDERANDO que el día 2 de abril del corriente año a partir de las 10:00 horas, se realizará un acto conmemorativo del 24 Aniversario de la Gesta de Malvinas a realizarse en la Puerta de la Catedral de Moreno, calle Claudio Maria Joly N° 656 de esta ciudad.

Que nuestro país tiene una eterna deuda de gratitud para con los hombres que entregaron su sacrificio y ofrendaron su vida en los combates desarrollados en el Atlántico Sur.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el acto conmemorativo del 24° Aniversario de la Gesta de Malvinas, a realizarse el día 2 de abril próximo en este Distrito.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

**ANDRES R ARREGUI  
MARCELO M GRADIN**

**Decreto 795  
Moreno, 23 de marzo 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-39387-A-06 por la

Asociación Civil "Deportivo 17 de Abril "; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "DEPORTIVO 17 DE ABRIL" con domicilio en la calle Lebenshon e/ Yapeyú y S.J Bautista N° 1890, del barrio Sanguinetti, de la localidad de Paso del Rey , de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 39387-A-06.

**ARTICULO 2°** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3°** El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**ANDRES R ARREGUI**  
**CARLOS D COPPOLARO**  
**MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 796**  
**Moreno, 23 de marzo 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-38763-A-05 por la Asociación Civil "De Enero a Enero Viviendo con VIH-Sida"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "DE ENERO A ENERO VIVIENDO CON VIH-SIDA" con domicilio en la calle Cabildo N° 1825, del barrio Alcorta, de la localidad de

Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 38763-A-05.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**ANDRES R ARREGUI**  
**CARLOS D COPPOLARO**  
**MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 797**  
**Moreno, 23 de marzo 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-35357-A-05 por la Asociación Civil "Bezaleel"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en

uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "BEZALEEL" con domicilio en la calle Espronceda N° 3283, del barrio Rififi, de la localidad de Moreno Sur, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 35357-A-05.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores, Secretario de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.-

**ANDRES R ARREGUI  
CARLOS D COPPOLARO  
MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 870  
Moreno, 28 de marzo del 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-41329-D-06 iniciado por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO que por medio de la misma se informa la presentación del Coro del Instituto de Arte y música de Puerto Rico "Polifonía Coral", que se llevara a cabo el día 05 de Abril del corriente en el Teatro Leopoldo Marechal, de este Partido.

Que la petición encuadra dentro del

marco de la planificación de actividades culturales de esta Municipalid en donde se entiende a la Cultura como construcción conjunta, como proceso que el pasado, presente y futuro a proyectar, y en donde se prioriza el protagonismo cultural.

Que atento lo expuesto y dada la importancia del mismo, se estima procedente declararlo de interés municipal

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16º) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese de interés Municipal la presentación del Coro del Instituto de Arte y Música de Puerto Rico "Polifonía Coral", que se llevará a cabo el día 05 de Abril del corriente, en el teatro Leopoldo Marechal, de este Partido.

**ARTICULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago a favor de la señora Directora de Cultura, Gladys Manrique M.I. 14.317.989 (Legajo 3149), por la suma total de pesos UN MIL (\$ 1.000), para atender gastos que pudiera ocasionar el citado evento, con cargo de rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días.

**ARTICULO 3º:** La erogación dispuesta precedentemente se imputará a la Cuenta 1.1.02.14.01 "Fiestas Públicas, Agasajos y Recepciones Oficiales" de la Finalidad 1, Programa 6 "Relaciones Institucionales y Culturales" del Presupuesto de Gastos Vigente.

**ARTICULO 4º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas, de Economía, y de Gobierno.

**ARTICULO 5º** Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal y archívese.-

**ANDRES R ARREGUI**

MARCELO M GRADIN

**Decreto 874**

**Moreno, 28 de marzo del 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-38187-G-05, iniciado por el señor José Ángel Granero, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del peticionante del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección 5, Manzana 24 A, Parcela 9, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor JOSÉ ÁNGEL

GRANERO (M.I. N° 5.091.259) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción VI, Sección S, Manzana 24 A, Parcela 9, de este Distrito.

**ARTICULO 2°:** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-; cumplido, archívese.

**ANDRES R ARREGUI  
MARCELO M GRADIN**

**Decreto 875**

**Moreno, 28 de marzo del 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-37961-M-05, iniciado por la señora Liliana Máspoli, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la peticionante del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Quinta 12, Manzana 12 C, Parcela 16, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo, 4° inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de

Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora LILIANA MÁSPOLI (M.I. N° 6.409.432) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción 1, Sección E, Quinta 12, Manzana 12 C, Parcela 16, de este Distrito.

**ARTICULO 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTICULO N° 3** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-;

**ANDRES R ARREGUI  
MARCELO M GRADIN**

**Decreto 876  
Moreno, 28 de marzo del 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-38353-1-05, iniciado por

el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Santiago Ortiz Ferrufino y la señora Maria Alejandra Daza Fernández del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 60 A, Parcela 9, Plano 74-43-78, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor SANTIAGO ORTIZ FERRUFINO (M.I. N° 94.021.749) y la señora MARIA ALEJANDRA DAZA FERNANDEZ (M.I. N° 94.021.750) del inmueble con la siguiente denominación catastral:

Circunscripción II, Sección F, Manzana 60 A, Parcela 9, Plano 74-43-78, de este Distrito.

**ARTICULO 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-;

**ANDRES R ARREGUI**  
**MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 877**  
**Moreno, 28 de marzo del 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-34306-I-05, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Daniel Héctor Nicolau del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección A' Chacra 7, Manzana 7 KK, Parcela 5, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de

Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor DANIEL HÉCTOR NICOLAU (M.I. N° 10.965.645) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción V, Sección A' Chacra 7, Manzana 7 KK, Parcela 5, de este Distrito.

**ARTICULO 2º:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-;

**ANDRES R ARREGUI**  
**MARCELO M GRADIN.**

**Decreto 884**  
**Moreno, 30 de marzo del 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el

Expediente N° 4078-31372-I-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Alejandra Eva Ortiz y por el señor Juan Jesús Jerez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 62, Parcela 32, Plano característica 74-81-74, Partida Municipal 133587-9, Partida Inmobiliaria 138650 ubicado en la localidad de Moreno, de este Partido.

**ARTICULO 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora ALEJANDRA EVA ORTIZ, M.I. N° 21.957.054 y del señor JUAN JESÚS JEREZ, M.I. N° 16.208.952, , conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

**ANDRES R ARREGUI**

MARCELO M GRADIN

**Decreto 885  
Moreno, 30 de marzo del 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-39007-1-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Sandra Edith González y por el señor Francisco Manuel Toret, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4° inciso d)

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 52, Manzana 52 J, Parcela 5 B, Plano característica 74-212-54, Partida Municipal 16203-0, Partida Inmobiliaria 69498 ubicado en la localidad de Moreno, de este Partido.

**ARTICULO 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora SANDRA EDITH GONZALEZ, MI. N° 16.112.191 y del señor FRANCISCO MANUEL TORET, M.I. N° 12.655.425, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de

Gobierno.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

**ANDRES R ARREGUI**  
**MARCELO M GRADIN**

## **RESOLUCIONES**

### **Resolución 1** **Moreno, 6 de enero del 2006**

VISTO los Expedientes N° 4078-28948-G-05, 4078-29974-D-05, 4078-34043-C-05 4078-35904-C-05, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto N°0011/04.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

Nº Expediente	Titular
---------------	---------

1 4078-28948-G-05 Néstor Osmar Gutiérrez  
2 4078-29974-D-05 Horacio Rubén Domínguez  
3 4078-34043-C-05 Selva Angélica Carranza  
4 4078-35904-G-05 Teresa Argentina Gauto

**ARTICULO 2º** Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

**ARTICULO 3º** Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.-

**MARCELO M GRADIN**

### **Resolución 2** **Moreno, 11 de enero del 2006**

VISTO los Expedientes N° 4078-05461-P-02, 4078-09179-1-03, 4078-29495-B-05, 4078-32143-F-05, 4078-32289-M-05, 4078-34066-K-05, 4078-34419-A-05, 4078-34676-A-05, 4078-35615-N-05, 4078-35706-R-05 y 4078-35892-0-05, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto N°0011/04.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación

se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

Nº	Expediente	Titular
1	4078-05461-P-02	Tito Daniel Peloso
2	4078-09179-I-03	Claudelina Ibarra
3	4078-29495-B-05	Elena Angélica Baños
4	4078-32143-F-05	Luis Elías Fernández
5	4078-32289-M-05	Andrea Verónica Monzón
6	4078-34066-F-05	Gregorio Clemente Fernández
7	4078-34419-A-05	Angel Oscar Alanis
8	4078-34676-A-05	Maria Teresa Acosta
9	4078-35615-N-05	Julia del Carmen Núñez
10	4078-35706-R-05	Laura Raquel Rodríguez
11	4078-35892-O-05	Pedro Ojeda

**ARTICULO 2º:** Notifíquese la presente dene gatoria por intermedio del Boletín Municipal.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, tome interven ción la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.-

**MARCELO M GRADIN**

### **Resolución 3**

**Moreno, 16 de enero del 2006**

VISTO los Expedientes N° 4078-11 104-0-03, 4078-20776-P-04, 4078-25822-S-05, 4078-27049-5-05 4078-3041 6-M-05, 4078-30879-C-05, 4078-30923-Z-05, 4078-31 870-ROS, 4078-34024-C-OS, 4078-34034-0-05, 4078-341 49-G-OS, 4078-34757-A-OS, 4078-35196-5-OS, 4078-35703 F-OS, 4078-35800-A-OS, 4078-35975-E-OS, 4078-36725-P-OS, 4078-38247-C-OS, 4078-38396-G-OS, 4078-38756-M-OS y 4078-47634-M-01, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto N° 0011/04.

Por ello

### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

Nº	Expediente	Titular
1	4078-11104-0-03	Bonifacia Oviedo
2	4078-20776-P-04	Alicia del Carmen Pereira
3	4078-25822-S-05	José Orlando Santillán
4	4078-27049-S-05	Matilde Sanchez
5	4078-30416-M-05	Esther Leonor Monzón
6	4078-30879-C-05	Juan Carlos Cabana
7	4078-30923-Z-05	Nancy Carolina Zalazar
8	4078-31870-R-05	Domingo Hilario Romero
9	4078-34024-C-05	Maritzia Helena Castro Penino
10	4078-34034-O-05	Herminia Beatriz Ortiz
11	4078-34149-G-05	Buenaventura Gimenez
12	4078-34757-A-05	Carlos Rolando Alvarez
13	4078-35196-S-05	Esio Orlando Solis
14	4078-35703-F-05	Maria Alicia Fiorelli
15	4078-35800-A-05	Paula Elisabeth Altamirano
16	4078-35975-E-05	Carlos Luis Erdoiz
17	4078-36725-P-05	Maria del Carmen Pérez
18	4078-38247-C-05	Noelia Rocío Contreras López
19	4078-38396-G-05	Ramón Enrique Giempietri
20	4078-38756-M-05	Irma Noemí Miño
21	4078-47634-M-05	Maria José Meza

**ARTICULO 2º:** Notifíquese la presente dene gatoria por intermedio del Boletín Municipal.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, tome interven ción la División Boletín Oficial y Digesto

Municipal, publíquese y dese al archivo.

**MARCELO M GRADIN**

**Resolución 4  
Moreno, 3 de febrero del 2006**

VISTO los Expedientes N° 4078-25590-V-05, 4078-28350-L-05, 4078-34899-S-05, 4078-35072-P-05 4078-36821-G-05 y 4078-36691-F-05, en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto N° 0011/04.

Por ello.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

N°	Expediente	Titular
1	4078-25590-V-05	Valbuzzi Rubén Oscar
2	4078-28350-L-05	López Andrea Verónica
3	4078-34899-S-05	Sotelo Elsa Teresa
4	4078-35072-P-05	Parodi Eduardo Ramón
5	4078-36821 -G-05	Gambarte Marta Susana

6 4078-36691 -F-05 Florencio Marta Ester

**ARTICULO 2°** Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

**ARTICULO 3°** Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.-

**MARCELO M GRADIN.**

**Resolución 7  
Moreno, 2 de marzo del 2006**

VISTO los Expedientes N° 4078-28544-G-05, 4078-29444-Z-0S, 4078-29685-R-05, 4078-3025-Q-05, 4078-30814-E-05, 4078-32181 -B-05, 4078-32271 -F-05, 4078-36074-F-05, 4078-36564-R-05, 4078-375 14-G-05, 4078-37520-B-05, 4078-37621-S-05,

4078-37819-1-05 4078-3 8264-P-05, 4078-38669-C-0S, 4078-38711 -M-05, 4078-38742-V-05, 4078-38872-5-OS, 4078-39019-A-05, 4078-39044-D-0S, 4078-39214-G-06, 4078-39358-M-06, 4078-39416-C-06, 4078-39428-F-06, 4078-39544-0-06 y 4078-39810-C-06 en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto N° 0011/04.

Por ello

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

N°	Expediente	Titular
1	4078-28544-G-05	Ramona Catalina González
2	4078-29444-Z-05	Elsa Ruiz Zurita
3	4078-29685-R-05	Silvana Beatriz Romero
4	4078-3025-Q-05	Maria Yolanda Quintana
5	4078-30814-E-05	Alejandra Verónica Espinoza
6	4078-32181 -B-05	Ramón Arcángel Barrera
7	4078-32271 -F-05	Mabel Cristina Farias
8	4078-36074-F-05	José Gabriel Fuentes
9	4078-36564-R-05	Cesar Abel Rivero
10	4078-37514-G-05	Lidia Verónica González
11	4078-37520-B-05	Mariana Soledad Benitez
12	4078-37621-S-05	Juana Adelaida Sosa
13	4078-37819-I-05	Mariela Griselda Ibarrola
14	4078-38264-P-05	Adrián Abel Pascuzzi
15	4078-38669-C-05	Mirta Carmen Condori
16	4078-38711-M-05	Estela del Valle Moran
17	4078-38742-V-05	Rosa Noemí Veliz
18	4078-38872-S-05	Dora Zulma Saucedo
19	4078-39019-A-05	Elsa Mirtha Alegre
20	4078-39044-D-05	Maria Socorro Diaz
21	4078-39214-G-06	Maria Teresa Gallardo
22	4078-39358-M-06	Petrona Rosa Montero
23	4078-39416-C-06	Jeannette Ivonne Cortes Escobar
24	4078-39428-F-06	Virginio Fries
25	4078-39544-0-06	Maria Oliva Oroño
26	4078-39810-C-06	Dora Irma Cejas

**ARTICULO 2°** Notifíquese la presente dene gatoria por intermedio del Boletín Municipal.

**ARTICULO 3°** Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.-

**MARCELO M GRADIN**

**Resolución 8  
Moreno, 2 de marzo del 2006**

VISTO los Expedientes N° 4078-17664-C-04, 4078-21478-V-04, 4078-21898-B-04, 4078-22331-G-04, 4078-22349-1-04,

4078-22580-A-04, 4078-22849-G-04, 4078-23000-C-04, 4078-24611 -H-04, 4078-26034-G-05, 4078-2691 8-L-05, 4078-2771 2-Z-05, 4078-27715-S-05, 4078-27986-G-05 y 4078-28002-S-05 en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspon dientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto N°0011/04.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

N°	Expediente	Titular
1	4078-17664-C-04	Dante Aníbal Castillo
2	4078-21478-V-04	Efraín Luis Vergara
3	4078-21898-B-04	Filomena del Transito Bulacio
4	4078-22331-G-04	Ana Maria Gallegos
5	4078-22349-I-04	Adela Victoria Ibañez
6	4078-22580-A-04	Marcela Fabiana Alejandra Aráoz
7	4078-22849-G-04	Graciela Viviana Giménez
8	4078-23000-C-04	Leonardo Dionisio Cordoba
9	4078-24611-H-04	Rosa del Carmen Hidelbrant
10	4078-26034-G-05	Maria Hermelinda

González

- 11 4078-26918-L-05 Ester Minan Leiva
- 12 4078-27712-Z-05 Alfredo Abelardo Zapata
- 13 4078-27715-S-05 Elena Beatriz Santillán
- 14 4078-27986-G-05 Oscar Alfredo Giordano
- 15 4078-28002-S-05 Nora Noemí Salinas

**ARTICULO 2º** Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

**ARTICULO 3º** Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.-

**MARCELO M GRADIN**

### **Resolución 9**

**Moreno, 6 de marzo del 2006**

VISTO los Expedientes N° 4078-34700-G-05, 4078-32388-M-05, 4078-37284-M-05 en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto N° 0011/04.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes

pertinentes mencionados seguidamente:

Nº	Expediente	Titular
1	4078-34700-G-05	Maria Victoria García
2	4078-32388-M-05	Mabel Elsa Mercado
3	4078-37284-M-05	María Elena Makinistian

**ARTICULO 2º** Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

**ARTICULO 3** Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.-

**MARCELO M GRADIN.**

### **Resolución 10**

**Moreno, 6 de marzo del 2006**

VISTO los Expedientes N° 4078-33202-V-05, 4078-33880-S-05, 4078-34075-S-05, 4078-34076-V-05, 4078-34155-B-05, 4078-34671-B-05, 4078-34881-T-05, 4078-34894-R-05, 4078-34895-G-05, 4078-34958-A-05, 4078-35119-P-05, 4078-35327-G-05, 4078-35439-M-05, 4078-35874-G-05 y 4078-35895-M-05 en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios; y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del Apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto N° 0011/04.

Por ello

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente:

Nº	Expediente	Titular
1	4078-33202-V-05	Carmen Verónica Vallejo
2	4078-33880-S-05	Maria Elena Saint Cluque
3	4078-34075-S-05	Lucia Estela Suárez
4	4078-34076-V-05	Edith Marisa Velásquez
5	4078-34155-B-05	Horacio Raúl Boido
6	4078-34671-B-05	Roxana Aurora Basualdo
7	4078-34881-T-05	Maria Elisa del Valle Torres
8	4078-34894-R-05	Lucia Ramos
9	4078-34895-G-05	María del Valle González
10	4078-34958-A-05	Miriam Lorena Alieno
11	4078-35119-P-05	Elisa Mabel Pérez
12	4078-35327-G-05	José Luis Gutiérrez
13	4078-35439-M-05	Ramón Gerardo Mansilla
14	4078-35874-G-05	María Esther Gómez
15	4078-35895-M-05	Hermenegilda Laura Moreno

**ARTICULO 2º** Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

**ARTICULO 3º** Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.-

**MARCELO M GRADIN.**

### **Resolución 13**

**Moreno, 20 de marzo del 2006**

VISTO los Expedientes Nº 4078-30232-V-05, 4078-35326-H-05, 4078-39354-F-06, 4078-40055-S-06 y 4078-40111-G-06 en los cuales sus respectivos titulares han solicitado subsidios y

CONSIDERANDO que sobre dichas solicitudes de subsidios las áreas correspondientes han considerado denegar las peticiones cursadas.

Que, sin perjuicio de ello, sus titulares aún no han sido notificados de la resolución del trámite.

Que en tales circunstancias y ante la falta de presupuesto necesario para notificar a cada uno de los titulares, resulta pertinente realizar la notificación en forma masiva por intermedio del Boletín Municipal.

Que el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por el punto h) del apartado 1.2. Secretaria, del Anexo III del Decreto Nº 0011/04.

Por ello.

### **EL SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** Deniéguense las solicitudes de subsidios a los titulares que a continuación se detallan, de acuerdo a los fundamentos expuestos por las áreas correspondientes obrantes en cada uno de los expedientes pertinentes mencionados seguidamente.

Nº	Expediente	Titular
----	------------	---------

1	4078-30232-V-05	Cintia Melina Vila
2	4078-35326-H-05	Eulalia Haydee Hidalgo
3	4078-39354-F-06	Sandra Lis Fernández
4	4078-40055-S-06	Alicia Mabel Sánchez
5	4078-40111-G-06	Ángela Guzmán

**ARTICULO 2º:** Notifíquese la presente denegatoria por intermedio del Boletín Municipal.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, tome intervención la División Boletín Oficial y Digesto Municipal, publíquese y dese al archivo.-

**MARCELO M GRADIN**